



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1084 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001893, Ent. N° 1534/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 05/002/2021 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de las actuales y futuras sedes, por el término de un año, prorrogable automáticamente por 3 períodos iguales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 958/2021 de fecha 24/12/2021 la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial dispuso el llamado de referencia, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designó a los miembros integrantes de la Comisión Asesora;

2) que, efectuadas las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 01/02/2022 y en el Diario Oficial con fecha 03/02/2022, con la debida antelación, al Acto de Apertura realizado el 24/02/2022 se presentó solo un oferente: VARINTER S.A.;

3) que por Acta de fecha 24/03/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones manifestó que:

3.1) La empresa VARINTER S.A. cotiza en SICE \$ 1:872.000 más I.V.A. por mes, lo que da un total de \$ 2:238.840 con impuestos incluidos por mes.

3.2) En el importe de \$ 2:283.840 más monto imponible, está incluido el oficial albañil y el medio oficial según lo solicitado en el ítem 1 del Anexo III . Memoria Descriptiva.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3) Luego del estudio de la oferta y de acuerdo a la cotización de la empresa, el oficial albañil y el medio oficial, la Comisión entiende que estarían por fuera del Servicio de Mantenimiento, ya que pertenece al rubro Construcción y aportan por dicho régimen quedando fuera del Grupo 19, Subgrupo 3.

3.4) En el Anexo III – Memoria Descriptiva Artículo 1 – Objeto: en su párrafo final dice “El personal de la empresa adjudicataria, deberá estar comprendido en los Convenios Colectivos del Grupo 19, Subgrupo 3...”. Por lo cual, entiende que no se puede contratar al oficial albañil y el medio oficial, por no pertenecer al Grupo mencionado.

3.5) Se harán los trabajos mencionados en los ítems 1 y 2 del Anexo III, que estén permitidos realizar en el Servicio de Mantenimiento.

3.6) De esta forma, la oferta quedaría de la siguiente manera:

Importe del Servicio sin los ítems 1 y 2 (obras)		
Precio Mensual \$	I.V.A.	Precio Mensual con IVA \$
1:530.000	336.600	1:866.600

3.7) Agrega el siguiente cuadro de adjudicación:

Empresa	Propuesta Económica:	Antecedentes (25%)					
	Precio (75%)	Puntaje	Cartas Referencias	Puntaje	Sanciones	Puntaje	Total Puntaje
VARINTER S.A.	Precio Mensual con I.V.A. \$ 1:866.600	75	5	15	0	5	95

3.8) Por lo expuesto, sugiere la adjudicación, por cumplir todos los requisitos exigidos en el Pliego y ser su precio conveniente para la Administración, a la empresa VARINTER S.A., por un monto mensual de \$ 1:866.600 impuestos incluidos.

4) que no surge del expediente que se haya efectuado la vista del artículo 67 del TOCAF;

5) que consta Proyecto de Resolución de la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial disponiendo: Adjudicar el



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimiento de referencia, a la empresa VARINTER S.A., por un monto mensual de \$ 1:866.600 impuestos incluidos, a partir del 1° de mayo del 2022, por un período de 1 año. El gasto total emergente anual asciende a la suma \$ 22:399.200 impuestos incluidos más los ajustes correspondientes, será atendido con cargo a la Unidad Ejecutora 002, Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 271, Financiación 1.5 para el ejercicio 2022 el monto es de \$ 14:932.800 impuestos incluidos más ajustes correspondientes, según Afectación N° 76 y para el ejercicio 2023, un monto de \$ 7:466.400 impuestos incluidos, más ajustes correspondientes;

6) que se adjunta la siguiente información contable:

6.1) Constancia de Afectación de Crédito N° 3124 de fecha 29 de noviembre de 2021, correspondiente al Proyecto 717 "*Nuevas Soluciones Habitacionales*", para atender el gasto derivado del procedimiento de compra Mantenimiento de Edificios Sedes, por la suma de \$ 20:000.000 por el ejercicio 2022 y \$ 4:000.000 por el ejercicio 2023;

6.2) Documento de Afectación – Regularización Erogaciones Fondo Nacional Vivienda N° 000076 de fecha 18 de enero de 2022, correspondiente al Inciso 14 "*Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial*", Unidad Ejecutora 002 "*Dirección Nacional de Vivienda*", Financiación 1.5 "*Fondo Nacional de Vivienda*", Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 271, Auxiliar 000, Descripción "*De inmuebles e instalaciones*", por la suma total nominal de \$ 20:000.000; Documento confirmado y suscrito;

6.3) Documento de Modificación de la Ejecución Presupuestaria N° 001 de fecha 29 de marzo de 2021 (Tipo Aumento), por Documento de Afectación N° 000076, correspondiente al Inciso 14, Unidad Ejecutora 002, Financiación 1.5, Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 271, Auxiliar 000, Descripción "*De inmuebles e instalaciones*", por la suma total nominal de \$ 1:599.467; Documento confirmado y suscrito;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.4) Documento de Modificación de la Ejecución Presupuestaria N° 002 de fecha 30 de marzo de 2021 (Tipo Reducción), por Documento de Afectación N° 000076, correspondiente al Inciso 14, Unidad Ejecutora 002, Financiación 1.5” Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 271, Auxiliar 000, Descripción “De inmuebles e instalaciones”, por la suma total nominal de \$ - 6:666.667; Documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del TOCAF; por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que la empresa adjudicataria se encuentra inscrita en RUPE en estado “Activo”; según información recabada de la página web de ARCE;

3) que, teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, debió haberse conferido la vista dispuesta por el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Conferida la vista dispuesta por el artículo 67 del TOCAF sin que se formulen observaciones y dictada la resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto anual de hasta \$ 22:399.200 impuestos incluidos, más los ajustes correspondientes, así como las prórrogas en caso de efectivizarse las mismas con sus respectivos ajustes, previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.-

BA

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General